

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 3555** *Resolución de 26 de diciembre de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid por la que se establecen medidas de restricción del tráfico los días 4 y 5 de enero de 2022, en distintos distritos de la ciudad de Madrid.*

Exposición de motivos

Las Cabalgatas de Reyes son eventos especialmente sensibles dado que se celebran en espacios abiertos, en vías públicas dotadas de una anchura suficiente para el tráfico rodado de todo tipo de vehículos. Asimismo son eventos dinámicos, y durante todo el recorrido se producen grandes acumulaciones de personas, tanto en la calzada por los integrantes de la Cabalgata, como por espectadores a ambos lados de la vía.

La naturaleza de este tipo de eventos dificulta e incluso imposibilita el establecimiento de medidas de seguridad estáticas y barreras físicas adecuadas, por su carácter de temporalidad y dinamismo.

La simultaneidad, los días 4 y 5 de enero del 2022, de varias Cabalgatas que se celebrarán en distintos distritos de la ciudad de Madrid, añade un extra de complejidad a la hora de elaborar las correspondientes Órdenes de Servicio y establecer los dispositivos que garanticen la seguridad de todos los asistentes.

Es un reto para las administraciones organizar y coordinar los medios humanos y materiales para el adecuado desarrollo de la Cabalgata central y de las distritales que se celebrarán en nuestra ciudad. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar la seguridad de todas y todos los madrileños, se aconseja establecer de modo anticipado y programado medidas extraordinarias consistentes en la prohibición de circulación a todos los vehículos de más de 3.500 kilogramos, con las excepciones que contempla la presente resolución, en aquellos distritos de la Ciudad de Madrid donde se desarrolle una Cabalgata de Reyes.

En este sentido, y reiterando la motivación de esta resolución de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, se establecerán perímetros de seguridad en los distritos por los que transcurran las Cabalgatas, pudiendo comprender parte o la totalidad de cada distrito, y con un marco temporal determinado por la duración de cada evento. Dichos perímetros se fijarán con el tiempo suficiente antes del comienzo de las Cabalgatas y se levantarán pasado un tiempo prudencial, una vez que haya finalizado y cesado la aglomeración de personas formada por los participantes y el público asistente.

Para el establecimiento de estas medidas extraordinarias y temporales se ha tenido en cuenta que España desde el 26 de junio del 2015 se encuentra en el nivel 4 de alerta antiterrorista (NAA).

Todas estas medidas son de carácter extraordinario y temporal, se realizan con el objetivo prioritario de mantener la seguridad de los participantes y asistentes a los eventos, e intentando garantizar la mayor normalidad posible en el desarrollo de la vida ciudadana y de sus servicios.

Fundamentación Jurídica

Según se establece en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en su Capítulo III, Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, concretamente en la Sección 1.a con la denominación de "Potestades generales de policía de seguridad":

Artículo 14. Órdenes y prohibiciones.

Las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes y prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos en esta Ley, mediante resolución debidamente motivada.



Artículo 17. *Restricción del tránsito y controles en las vías públicas.*

1. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos y establecer zonas de seguridad en supuestos de alteración de la seguridad ciudadana o de la pacífica convivencia, o cuando existan indicios racionales de que pueda producirse dicha alteración, por el tiempo imprescindible para su mantenimiento o restablecimiento. Asimismo podrán ocupar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones ilegales, dándoles el destino que legalmente proceda.

2. Para la prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social, así como para el descubrimiento y detención de quienes hubieran participado en su comisión y proceder a la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, siempre que resulte indispensable proceder a la identificación de personas que se encuentren en ellos, al registro de vehículos o al control superficial de efectos personales.

Artículo 21. *Medidas de seguridad extraordinarias.*

Las autoridades competentes podrán acordar, como medidas de seguridad extraordinarias, el cierre o desalojo de locales o establecimientos, la prohibición del paso, la evacuación de inmuebles o espacios públicos debidamente acotados, o el depósito de explosivos u otras sustancias susceptibles de ser empleadas como tales, en situaciones de emergencia que las hagan imprescindibles y durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar la seguridad ciudadana. Dichas medidas podrán adoptarse por los agentes de la autoridad si la urgencia de la situación lo hiciera imprescindible, incluso mediante órdenes verbales

Artículo 32. *Órganos competentes.*

(...)

3. Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Asimismo, y según lo contemplado en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en las disposiciones generales, artículo 1.1, se establece:

Artículo 1.

Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

1.º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) dispone:

Artículo 35. Competencias en materia de seguridad pública.

En materia de seguridad pública al Ayuntamiento de la ciudad de Madrid le corresponden las siguientes competencias:

(...)

2. En colaboración con las administraciones competentes, la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y tratar de garantizarla en lo referente a aquellos actos que ocasionen molestia social o daños sobre bienes y personas en la vía pública.

Artículo 41. *Medidas cautelares.*

Cuando así lo demande la seguridad vial y la efectividad de la ordenación del uso de las vías y los espacios públicos, el Ayuntamiento de Madrid, en los términos regulados por Ordenanza Municipal, puede adoptar, observando el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas:

(...)

4a. La limitación de la circulación de determinados vehículos, la suspensión de la misma y el cierre de vías urbanas cuando sea necesario para preservar la seguridad, el medio ambiente o la protección del patrimonio, de acuerdo con la legislación vigente.



En virtud de lo expuesto, con motivo del desarrollo de las Cabalgatas de Reyes que tendrán lugar por diferentes distritos de Madrid durante los días 4 y 5 de enero de 2022, conforme a las competencias atribuidas al Coordinador General de Seguridad y Emergencias por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, según se establece textualmente en el apartado 5.3 de referido órgano directivo como competencia delegada: "Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos", se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar la medida de prohibición de circulación a todos los vehículos de más de 3.500 kilogramos de MMA (Masa Máxima Autorizada), destinados bien para el transporte de mercancías, bien para el de personas, durante los días 4 y 5 de enero de 2022, en el horario de celebración de las cabalgatas y en las calles afectadas por el recorrido, que se delimiten por la Policía Municipal, previamente al inicio de las mismas, y con las excepciones de aquellos que se especifican en la presente resolución. Los días concretos, el horario y el recorrido se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Por la Policía Municipal se establecerán las medidas oportunas de seguridad para evitar la circulación de los vehículos señalados en el punto anterior, conforme a lo establecido en las correspondientes Órdenes de Servicio. Bajo la dirección operativa de la Policía Municipal se incorporarán a estos dispositivos efectivos de Agentes de Movilidad en funciones exclusivas de ordenación, señalización y dirección del tráfico.

Dada la excepcionalidad y limitación temporal de la medida, los vehículos afectados que en los distritos y horarios señalados más arriba, se hallaren aún dentro de los perímetros de seguridad, bien estacionados, bien circulando, no serán sancionados por este hecho.

No obstante, los agentes de la Autoridad actuantes indicarán con suficiente antelación a los conductores y titulares de dichos vehículos la obligatoriedad de abandonar inmediatamente el perímetro de seguridad establecido en cada caso concreto. En el caso de producirse cualquier tipo de resistencia o desobediencia al cumplimiento de dicho mandato, los conductores o sus acompañantes podrán incurrir en infracciones administrativas o ilícitos penales en su caso, de las que derivarán las pertinentes sanciones o medidas a aplicar conforme a la legislación vigente.

Con respecto a los vehículos que se hallaren dentro del perímetro de seguridad en los horarios y fechas establecidos en los respectivos distritos, y de los que no fuere posible localizar al conductor o titular del vehículo, a criterio de los agentes actuantes, se adoptarán las medidas de seguridad que se consideren oportunas en cada caso concreto.

Quedan exceptuados de la prohibición de circulación establecida los siguientes vehículos:

1/ Los vehículos y camiones utilizados para el propio desarrollo de cada una de las Cabalgatas, previa reseña de los ocupantes e inspección y revisión del vehículo antes del comienzo de cada Cabalgata.

2/ Autobuses de la Empresa Municipal de Transportes.

3/ Autobuses de transporte turístico de concesión municipal, con itinerario fijo y reiteración de horario y calendario.

4/ Autobuses del servicio especial de transporte urbano de viajeros para contemplar la iluminación navideña, organizado por el Ayuntamiento de Madrid.

5/ Autobuses interurbanos de línea regular con inicio o final de trayecto en las zonas sometidas a las prohibiciones de circulación.

6/ Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.

7/ Vehículos de transporte de personas que se dirijan a hoteles dentro de la zona delimitada.

8/ Aquellos vehículos estrictamente necesarios para realizar las labores de montaje de las cabalgatas, siempre que se estén incluidos y verificados en las correspondientes Órdenes de servicio que emita la Policía Municipal con este motivo.

9/ Aquellos vehículos que aun sin estar incluidos en las categorías anteriores, reciban la autorización expresa de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias como medida excepcional.

La solicitud para obtener dicha autorización se dirigirá por escrito al correo seguridademergenciasmadrid.es antes de las 16:00 horas del día 3 de enero de 2022, debiendo contener como mínimo:

a) Motivación fundada que exprese la absoluta necesidad de solicitar esta medida excepcional.

b) Marca, modelo, matrícula y características técnicas del vehículo con el que se pretende acceder a las zonas objeto de las restricciones.



En el caso de que se produzca alguna discordancia entre los datos del vehículo facilitados al realizar la solicitud y el vehículo que pretenda entrar en las zonas objeto de las restricciones, los agentes actuantes denegarán el paso al mismo, adoptando las medidas que requiera el caso concreto.

c) En el caso de ser un vehículo destinado al transporte de mercancías, se deberá incluir un manifiesto de la carga que se porta.

Los agentes actuantes realizarán, si lo estiman necesario, comprobaciones tendentes a verificar si la carga portada se corresponde con lo manifestado. En el caso de discrepancias podrán denegar el paso al vehículo, adoptando las medidas oportunas.

d) Filiación completa de la persona o personas que se hallarán en el vehículo objeto de la solicitud, bien como conductor/es, bien como acompañantes o pasajeros.

En el caso de que los agentes actuantes detecten en el interior del vehículo persona/s diferente/s a la/s contemplada/s en la autorización, o existan discrepancias en cuanto a las filiaciones, denegarán el paso al mismo, adoptando las medidas que requiera el caso concreto.

En base a criterios exclusivos de seguridad, la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, considerará en cada caso concreto, si procede o no autorizar la excepción a las medidas adoptadas mediante la presente resolución.

La autorización se realizará por escrito y de forma expresa y será remitida a la dirección de correo electrónico que facilite el interesado. El silencio administrativo será interpretado de forma negativa. En dicha autorización figurarán todos los datos del solicitante y que se enumeran en los puntos anteriores.

Para circular por las zonas objeto de las restricciones, será condición indispensable mostrar a los agentes actuantes la autorización extendida por la Coordinación General de Seguridad y Emergencias. Además de la mera exhibición, será necesaria la absoluta coincidencia entre los datos de la solicitud y el vehículo y personas que pretendan circular dentro del perímetro de seguridad.

No obstante, todos los vehículos que de manera reglada o mediante las excepciones contempladas en la presente resolución circulen por las zonas objeto de las restricciones, se verán sometidos a las modificaciones o limitaciones de circulación que por razón del itinerario de las Cabalgatas y con criterios de movilidad se establezcan en cada caso concreto por los Agentes de la Autoridad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la misma. Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, reseñando que contra la expresada resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 26 de diciembre 2021.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Francisco Javier Hernández Martínez.



ANEXO**MEDIDAS RESTRICCIÓN DE TRÁFICO LOS DÍAS 4 Y 5 DE ENERO DE 2022****Cabalgata Centro, Chamartín, Chamberí, Salamanca y Retiro.**

Desde las 18:00 horas hasta 21:00 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Pº de la Castellana frente a NNMM RECORRIDO: Paseo de la Castellana (NNMM esquina Plaza San Juan de la Cruz), Plaza del Doctor Maraón, Glorieta Emilio Castelar, Plaza de Colón, Paseo de Recoletos, Plaza de Cibeles (Fin de desfile: espectáculo pirotécnico desde Palacio de Cibeles) DISPERSIÓN: por carril central y lateral del Pº del Prado, Plaza de la Lealtad, Antonio Maura y Alfonso XII (del nº 14 al nº 52).

Distrito de San Blas- Canillejas.

Desde las 17:30 horas hasta las 21:00 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: La comitiva se formará en la C/ San Román del Valle alrededor de las 17.30 h, en el tramo comprendido entre la Av. de Guadalajara y la C/ Arcos del Jalón. C/ Ajofrín. - Av. Alberique. - Av. Hellín. - C/ Pobladura del Valle. - C/ Arcos del Jalón. - C/ Julia G.ª Boután. - Av. de Niza. - P.º Ginebra. - C/ Suecia. - C/ M.ª Sevilla Diago. - Av. Canillejas a Vicálvaro. - C/ Aquiles. - C/ Lucano. - C/ Canal del Bósforo. - C/ San Mariano. - C/ Néctar. - C/ Valderrobres. - C/ Torre Arias. Las carrozas llegarán al edificio del centro de Servicios Sociales, en la calle Torre Arias, 2 y a continuación se dispersarán por la calle Alcalá.

Distrito de Carabanchel.

Desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: Salida de la Avda de la Peseta, Avda de Carabanchel Alto cruzando Avda de los Poblados, c/ Eugenia de Montijo, c/ General Ricardos y finalizando en la Gta. Marqués de Vadillo. La recepción de los Reyes se realizará en el Puente de Toledo, a la altura de la Glorieta Marqués de Vadillo.

Distrito de Ciudad Lineal.

Desde las 17:30 horas hasta las 22:00 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: Avenida Marqués de Corbera (junto al puente de la M-30), C/ Francisco Villaespesa, C/ Ascao, C/ Emilio Ferrari, C/ Alcalá y la Avenida de la Institución Libre de Enseñanza, 16 (frente a la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal).

Distrito de Moncloa-Aravaca.

Desde las 18:00 horas hasta las 22:30 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: C.D.M. Alfredo Goyeneche - c/ de Húmera - c/ Las Rosas de Aravaca - c/ de la Golondrina – Avda. de la Galaxia – Avda. de la Osa Mayor esquina c/ Pérez de la Victoria.

Distrito de Moratalaz.

Desde las 17:30 horas hasta las 20:30 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: Corregidor Diego de Valderrábano (esquina con C/ Ramón Areces) , Camino de los Vinateros, Avda . de Moratalaz, Plaza del Encuentro, Hacienda de Pavones, C/ Cañada, Pico de los Artilleros, Pza. Corregidor Conde de Maceda y Taboada, Hacienda de Pavones, Fuente Carrantona, (Junta de Distrito) – C/ Encomienda de Palacios cruce con Arroyo Fontarrón.



Distrito de Tetuán.

Desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: Calle Bravo Murillo desde la plaza Nueva (a la altura Bravo Murillo 105-109), hasta la puerta de la sede de la Junta de Distrito de Tetuán en la calle Bravo Murillo 357.

Distrito de Usera.

Desde las 17:00 horas hasta las 22:00 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: Salida desde Centro Cultural San Fermín o (Avenida. San Fermín) - Avenida. Andalucía - Avenida Poblados - Avenida. Rafaela Ybarra - Cristo de la Victoria - Santuario - Almendrales - Marcelo Usera - Avenida Rafaela Ybarra - llegada a la Junta Municipal o Avda. Rafaela Ybarra 41.

Distrito de Villa de Vallecas.

Desde las 16:00 horas hasta las 21:30 horas del día 4 de enero de 2022.

Recorrido: C/ Rayo Vallecano de Madrid (montaje e inicio), Av. de las Suertes, Av de la Gavia, C/ Real de Arganda, Paseo Federico García Lorca y C/ Montes de Barbanza (salida carrozas tras finalización recorrido).

Distrito de Barajas.

Desde las 18:00 horas hasta 20:30 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Salida desde el parking del Parque Juan Carlos I de Avda. Logroño 179 (a la altura del CC Gloria Fuertes). Recorrido por la Avda. Logroño, Gta.de la Ermita de la Virgen de la Soledad, Avda. Logroño, Avda. General, y llegada en la Plaza Mayor de Barajas. Recepción de los Reyes Magos en el CC Villa de Barajas (C/Botica 7, edificio nuevo) (en interior hasta las 22 h aprox., filas del público para el acceso en C/Botica y salida por Avda. General).

Distrito de Hortaleza.

Desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Plaza Santos de la Humosa, calle Mar Caspio, calle Mar de las Antillas, calle Santa Adela, calle Santa Susana, calle Santa Virgilia, Avenida Barranquilla, Glorieta Mar de Cristal, calle Emigrantes y finaliza en carretera de Canillas con calle Tribaldos.

Distrito de Latina.

Desde las 16:30 horas hasta las 22:30 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Alto Extremadura-C/Higueras-C/Alhambra-C /Concejal Fco. José Jiménez Martín-C/Sepúlveda-C/Los Yébenes-C/Camarena-C/Ocaña-Avda. de Las Águilas-C/Vidauba-C/Blas Cabrera-C/Rafael Finat-C/Guareña-Pza. Distrito Latina (anexa al edificio de la Junta de Latina. Avda. Las Águilas, 2A).

Distrito de Puente de Vallecas.

Desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Jardín Campo de la Paloma. Calle Extremeños. Avenida Pablo Neruda. Avenida de Palomeras. Avenida de Buenos Aires. Avenida de la Albufera Llegada: Junta Municipal Puente de Vallecas en Avenida de la Albufera 42.



Distrito de Vicálvaro.

Desde las 17:30 horas hasta las 20:30 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: C/Minerva (inicio a la altura del CEIP Pedro Duque), C/San Cipriano, Avenida Daroca, C/Calahorra, Camino Viejo de Vicálvaro, Plaza de Alosno, Avenida de la Democracia, C/Tren de Arganda y Bulevar Indalecio Prieto (finalizando frente al Centro Cultural Valdebernardo).

Distrito de Villaverde.

Desde las 16:00 horas hasta las 21:30 horas del día 5 de enero de 2022.

Recorrido: Calle Arroyo Bueno 53 (sede de la Junta de Distrito de Villaverde) - Calle Villalonso - Calle Alcocer (paso por estación FFCC de Puente Alcocer) - Calle Virgen de los Desamparados - Calle Anoeta - Avenida de Andalucía (paso por estación de metro de Villaverde Bajo-Cruce hasta Barrio de San Cristóbal) - Calle Burjasot - Calle Godella - Calle Rocafort - Avenida de Andalucía (paso por estación de metro de Villaverde Bajo-Cruce) - Carretera de Villaverde Vallecas - Calle Diamante - Calle Campos Ibáñez - Calle Concepción de la Oliva - Avenida de los Rosales - Calle Zafiro - Calle Berrocal **FINAL** en Plaza de los Metales.

